

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 30 pesetas; semestre, 60, y un año, 120.

Centros oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140; y fuera de Madrid, 40 al trimestre; 80 al semestre, y 160 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios judiciales y oficiales, línea o fracción	4,00
Anuncios particulares y avisos financieros...	5,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY de 15 de julio de 1949 sobre validez de los contratos de arrendamientos de fincas rústicas cuya renta se hubiera fijado en numerario o en especie distinta del trigo.

La Ley de veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y dos, con la finalidad de dar estabilidad a las rentas de las fincas rústicas, ordenando su cuantía en relación con un módulo sujeto a un precio oficial, dispuso en su artículo tercero que, para los futuros contratos de arrendamientos de fincas rústicas, la renta que debía satisfacer el arrendatario se fijaría, necesariamente, en una determinada cantidad de trigo, que las partes podrían señalar libremente, pero su pago habría de efectuarse en dinero de curso legal, estableciendo la equivalencia a razón del precio vigente para el trigo, sin ninguna clase de bonificaciones ni premio, el día en que la renta deba ser satisfecha.

Mas habiéndose celebrado al margen del precepto legal numerosos contratos de arrendamientos de fincas rústicas, en los cuales se fija la renta en numerario o especies distintas del trigo, lo que ha motivado que, producido litigio ante los Tribunales, se haya declarado la nulidad de aquéllos, conforme al artículo cuarto del Código Civil, que estatuye que «son nulos los actos ejecutados contra lo dispuesto en la Ley», es indispensable atender con urgencia a la solución de dicho problema para asegurar la inalterabilidad de las ventajas que garantiza el mencionado artículo tercero y evitar que el arrendatario quede, en tal forma, privado de la protección que la Ley le otorga.

En mérito de lo expuesto, a propuesta de los Ministros de Justicia y Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero. En los contratos de arrendamientos de fincas rústicas otorgados con posterioridad al primero de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, y en los que se celebren en lo sucesivo, no será causa de nulidad la circunstancia de que las partes contratantes, contraviniendo lo dispuesto en el párrafo primero del artículo tercero de la Ley de veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y dos, hubieran fijado la renta en numerario o en especie distinta del trigo.

Artículo segundo. En los contratos a que el artículo anterior se refiere se entenderá, a todos los efectos, que el canon arrendaticio quedará regulado por una cantidad de trigo cuya determinación habrá de hacerse con arreglo a las reglas siguientes:

a) Si la renta se hubiere señalado en numerario, la cantidad de quintales métricos de trigo reguladora de la misma se

obendrá dividiendo el importe de la fijada en el contrato por el precio de tasa que, sin ninguna clase de bonificaciones ni premios, rigiere para el trigo en la fecha que fué pactado el arriendo.

b) Si se hubiere señalado en especie distinta del trigo, se procederá en análoga forma, previa determinación de su importe, en numerario, habida cuenta del precio que en el día del otorgamiento tuviere en el mercado la especie pactada; o, si ésta se hallare entonces sujeta a tasa, el precio que oficialmente rigiere para la misma en la indicada fecha.

Si las partes no se pusiesen de acuerdo sobre la aplicación de lo dispuesto en el precedente párrafo, podrán acudir ante el Juzgado competente usando de su derecho mediante el procedimiento establecido en la norma tercera de la disposición transitoria tercera de la Ley de veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta.

Disposición transitoria

Los preceptos de este Decreto-ley serán de aplicación a juicios civiles que se hallen en tramitación, cualquiera que fuere la instancia o trámite en que se encontraren, salvo que hubiera recaído sentencia firme declaratoria de la nulidad del arriendo, por haber sido fijada la renta en numerario o en especie distinta del trigo.

Asimismo las disposiciones de este Decreto-ley no podrán alterar los pronunciamientos sobre costas causadas antes de la publicación del mismo, quedando al arbitrio de los Tribunales el decidir sobre la imposición de las que con posterioridad se causen.

Disposición final

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a los preceptos contenidos en este Decreto-ley, del que se dará cuenta a las Cortes, y que empezará a regir el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid, a quince de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 30 de julio.)
(G. C.—2.893)

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

DECRETO de 24 de junio de 1949 por el que se aprueba la anexión total del término municipal y Ayuntamiento de Canillejas al de Madrid.

El Ayuntamiento de esta capital, en uso de las facultades que le confiere el

artículo cuarto del Decreto de primero de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, aprobatorio de la ley de Bases de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores, acordó, en sesión de veinte de febrero del pasado año, la anexión total del término municipal y Ayuntamiento de Canillejas, habiéndose cumplido en la tramitación del expediente no sólo los preceptos del indicado Decreto, sino los aplicables al caso de la vigente ley Municipal de treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, conforme con el dictamen del Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero. Se aprueba la anexión total del término municipal y Ayuntamiento de Canillejas al de Madrid.

Artículo segundo. Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones consiguientes para que se lleve a efecto lo anteriormente dispuesto.

Dado en Madrid, a veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 30 de julio.)

(G. C.—2.894)

Ministerio de Justicia

DECRETO de 15 de julio de 1949 por el que se prorroga el plazo de la información pública, abierta por el de 20 de mayo último, sobre el anteproyecto de reforma del régimen jurídico de las Sociedades Anónimas.

El Decreto de veinte de mayo último dispuso se abriera una información pública, por término de dos meses, sobre el anteproyecto de reforma del régimen jurídico de las sociedades anónimas.

Ante la conveniencia de lograr la finalidad que inspiró el referido Decreto de recoger las aspiraciones y sugerencias del mayor número posible de entidades y corporaciones directamente interesadas en la solución de tan importante problema, y teniendo en cuenta por otra parte las peticiones formuladas por muchos de los organismos que han de concurrir a dicha información, así como que las vacaciones estivales imponen un obligado paréntesis en su actividad, es oportuno ampliar el plazo establecido por el mencionado Decreto.

En mérito de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo único. Se prorroga hasta el día 30 de septiembre próximo el plazo establecido por el Decreto de veinte de mayo último, para que las entidades que en el mismo se expresan puedan concurrir a la información pública abierta sobre el régimen jurídico de las sociedades anónimas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a quince de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERLEO

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 28 de julio.)

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Hacienda

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Premio Eliseo de la Gándara», instituida en Madrid, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por el excelentísimo señor don José Antonio Ubierna Eusa, como Secretario general de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación y en representación de la misma, solicitando la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas;

Resultando que en las operaciones particionales de la herencia de doña Dolores Fatjó Basulto se dió cumplimiento al legado que en su testamento había instituido a favor de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, en expresión del deseo de su difunto esposo, don Eliseo de la Gándara, bajo cuyo nombre se fundó un Premio que ha de otorgarse cada dos años, con la renta de 17.000 pesetas, y a virtud de un concurso científico cuyo tema será señalado por la citada Real Academia, que es la que ha de ejercer el Patronato de la Fundación por medio de su Junta de Gobierno;

Resultando que por Orden del Ministerio de Educación Nacional de 18 de noviembre de 1946 se clasificó a la Fundación de que se trata como de beneficencia docente particular, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas bianualmente al Protectorado;

Resultando que el capital se halla constituido por una inscripción nominativa de la Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior de Particulares y Colectividades, intransferibles, que lleva el número 7.820 y cuyo importe es de 17.000 pesetas nominales;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la ley de los Impuestos de Derechos Reales y sobre Transmisión de Bienes, de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número 8.º, del Reglamento para su aplicación, de la propia fecha, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico docente, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuantas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad, y que, además, la adscripción directa de los bienes a los fines institucionales se halla complementada con la naturaleza intransferible de los valores mobiliarios que constituyen el capital fundacional;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último Resultando de este acuerdo y que pertenece a la Fundación «Premio Eliseo de la Gándara», establecido en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.

Madrid, 6 de julio de 1949.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 26 de julio.)

Diputación Provincial de Madrid

Secretaría General—Sección de Personal

CONCURSO-EXAMEN PARA PROVEER UNA PLAZA DE MECANICO ELECTRICISTA DE LOS SERVICIOS INDUSTRIALES Y ELECTROMECA-NICOS DE ESTA CORPORACION

BASES DE CONVOCATORIA

Primera. Se convoca a concurso-examen para proveer, en propiedad, una plaza de Mecánico Electricista de los Servicios Industriales, dotada con el haber anual de 7.200 pesetas y quinientos reglamentarios del 10 por 100, sujeto a la detracción correspondiente al impuesto de Utilidades y aquellas otras que proceda imponer con arreglo a las Leyes.

Segunda. Los aspirantes deberán reunir y acreditar, documentalmente, las condiciones siguientes:

- Ser español.
- Tener veinticinco años cumplidos y no exceder de cuarenta y cinco el último día del plazo que se otorga para la presentación de instancias, o en aquél en que haya ingresado al servicio de la Corporación, cuando se trate de personal interino o temporero, de conformidad con la Orden de la Dirección General de Administración Local de 5 de julio de 1942.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del empleo.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) Ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

Tercera. Las instancias para tomar parte en este concurso-examen, dirigidas al Excmo. señor Presidente de la Diputación, se presentarán durante un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el Registro general de las Oficinas centrales de la Corporación (Velázquez, 89), en horas hábiles de oficina, de diez a doce, reintegradas con pólizas del Estado de 1,55 pesetas y timbres provinciales de 1,55 pesetas, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación literal de nacimiento, del Registro Civil, debidamente legalizada, en su caso.

b) Certificado médico, expedido por un Profesor de la Beneficencia Provincial, acreditativo del extremo señalado en el apartado c) de la base segunda.

c) Certificado negativo de antecedentes penales.

d) Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

e) Carnet profesional que acredite la calificación gremial respectiva, y todos aquellos documentos que se estimen justificativos de méritos, servicios prestados, etc.

Cuarta. Los aspirantes serán sometidos, para contrastar sus conocimientos elementales de preparación y cultura general, a los ejercicios siguientes:

a) Lectura de un texto que les será entregado, durante plazo de dos minutos.

b) Escritura al dictado, durante diez minutos, de un texto elegido por el Tribunal; y

c) Resolución de dos operaciones de números enteros sobre las cuatro reglas aritméticas.

Además de los anteriores ejercicios previstos para el examen elemental, y con el fin de reconocer las aptitudes de índole profesional de los aspirantes presentados, podrán ser sometidos a las pruebas que el Tribunal considere oportunas.

Quinta. Las pruebas de aptitud se celebrarán en la fecha, hora y local que se determine, con ocho días de antelación, por lo menos, a su comienzo, y transcurrido un mes desde la fecha de esta convocatoria.

Sexta. El Tribunal estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el Ilmo. señor Diputado Visitador del Parque Móvil provincial; Vocales, el Ingeniero Jefe de los Servicios Industriales, Jefe de la Sección de Personal de la Corporación y representante de la Dirección General de Administración Local, actuando como Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Séptima. El concursante a quien se adjudique la plaza tendrá la consideración de funcionario subalterno de la Corporación, sujeto en cuanto a sus derechos y obligaciones al vigente Reglamento.

Octava. El nombramiento se rá otorgado por un período provisional de treinta días, al cabo de los cuales el designado será confirmado en el cargo si, por los Jefes respectivos, se certifica de su aptitud para el desem-

peño de las funciones que ha de tener encomendadas.

Novena. El nombrado habrá de tomar posesión de su destino en el término improrrogable de treinta días, contados desde la fecha en que se le notifique su designación. Transcurrido dicho plazo sin hacerlo o sin justificar debidamente la causa que se le impida, se le considerará decaído en su derecho a ocupar la plaza.

Madrid, 1.º de agosto de 1949.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—14.352)

INCLUSA Y COLEGIO DE LA PAZ

EDICTO

Por el presente se hace constar que en la Inclusa y Colegio de la Paz, de Madrid, se tramita expediente de adopción a favor de María Victoria Blanco Toledo, que tuvo ingreso en dicha Institución el día 28 de febrero de 1934, 302-1-12368; e ignorándose el paradero de su madre y demás familia, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos y puedan oponerse o autorizar dicha adopción, en cumplimiento con lo determinado en el artículo 2.º de la Ley de 17 de octubre de 1941, para cuyo fin se concede un plazo de un mes, desde la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 29 de julio de 1949.—El Director, Luis Giménez Aguirre.

(G.—8.721)

Junta Provincial de Protección de Menores de Madrid

En virtud del artículo 103 del Decreto del Ministerio de Justicia de 2 de julio de 1948, por el que se aprueba el texto refundido de la legislación sobre Protección de Menores, B. O. del Estado de 24 de julio de 1948, núm. 206, y a propuesta de esta Junta Provincial, el Consejo Superior de Protección de Menores ha nombrado a don Eugenio Rodríguez Lebrero Inspector del Impuesto del 5 por 100 sobre espectáculos públicos, con jurisdicción en la provincia de Madrid, con exclusión de la capital.

Madrid, 28 de julio de 1949.—El Presidente-Jefe de los Servicios, Gustavo Lescure Sánchez.

(G. C.—2.898)

AYUNTAMIENTOS

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

En poder del Secretario de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de esta localidad se hallan depositadas, como de ignorada procedencia, las reses vacunas siguientes:

Dos vacas, pelo negro, moruchas, una de ellas bragada, cuyas señales son rajada la oreja izquierda y horquilla en la derecha.

Dos añejas, también negras y con iguales señales.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a fin de que el dueño o dueños de las mismas puedan recogerlas, previo pago de los gastos causados, siempre, claro está, que justifiquen debidamente que tal ganado les pertenece.

Si transcurridos quince días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL referido, no se han presentado a recoger los semovientes de que se trata, serán vendidos en pública subasta.

San Martín de Valdeiglesias, 26 de julio de 1949.—El Alcalde, César Rodríguez.

(G. C.—2.897) (O.—14.351)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de don José Moreno García, contra don José Méndez Sáenz, sobre pago de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados al ejecutado, que son los siguientes:

Una plancha para vulcanizar cubiertas, marca «Fit», de un metro por cuarenta centímetros, con tres mandriles.

Una maquinilla pequeña, también para vulcanizar cámaras, sin marca, de cuarenta centímetros por veinte centímetros.

Un martillo, tres tenazas, tres punzones, dos cuchillos y un trinchete.

Un motor de medio caballo, que mueve una piedra de esmeril.

El derecho de traspaso del local dedicado a taller de vulcanización, sito en la calle de Juan de Olfas, número cinco.

Dicha subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinticuatro de agosto próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de veintiséis mil ochocientas ochenta pesetas, en que han sido tasados los bienes.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes se encuentran depositados en poder del propio ejecutado, calle de Juan de Olfas, número cinco.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, R. Bono.

(A.—11.646)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Rafael Bono Pons, Juez de primera instancia número seis, a virtud de prórroga de jurisdicción, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador señor Quesada, en nombre de don Valentín Fernández Serrano, contra la señora Marquesa de Zarzo, sobre pago de once mil ochenta y cinco pesetas de principal, intereses y costas, se sacan a la venta en pública subasta y por primera vez los siguientes bienes:

Un cuadro atribuido a Lucas Giordano, que representa un guerrero montado sobre un caballo blanco, incrustrado en escayola, de setenta y siete por sesenta y cinco centímetros.

Un espejo tallado, con copete, de un metro veinticinco por noventa y tres centímetros.

Un piano Clavicordio, sin marca visible, con seis patas, alemán.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecinueve de agosto próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar que dichos bienes salen a subasta por primera vez en la suma de cuarenta y seis mil pesetas, en que han sido tasados, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo, así como que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; habiéndose acordado publicar este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Madrid, a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Carlos Viada.—El Juez de primera instancia, Rafael Bono.

(A.—11.644)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número doce, de esta capital, Secretaría de don Luis de Gasque, penden autos ejecutivos, promovidos por don José Rodríguez Fernández, contra doña Eusebia Huertas Moreno, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los derechos de traspaso que correspondan a la demandada en el establecimiento bar sito en la calle de Caramuel, números tres y cinco, de esta capital.

El acto de la subasta tendrá lugar el día veinte de agosto próximo, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños.

El tipo de subasta será el de dieciocho mil setecientos cincuenta pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, y debiendo los licitadores consignar previamente, para tomar parte en la subasta, el diez por ciento, por lo menos, de dicha suma, y el resto, a los tres días de aprobado el remate.

Y para conocimiento del público, el presente, además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertará con ocho días de antelación, por lo menos, al señalado, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, quince de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Luis de Gasque.—Visto bueno: El Juez de primera instancia accidental (ilegible).

(A.—11.645)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, en providencia de este día, se sacan a la venta por primera vez, en pública subasta, los bienes embargados al ejecutado en los autos ejecutivos seguidos a instancia de «Martini Rossi», Sociedad Anónima, contra don Manuel Germán Nieto, y que consisten en una cafetera exprés, marca «Omega», que con más extensión se describe en la diligencia de embargo y en el informe pericial, y la cual se halla en poder del demandado en el establecimiento de su pro-

piedad, bar situado en el número setenta y dos de la calle de Alberto Aguilera, de esta capital.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día trece de agosto próximo, a las once de su mañana, y se hace saber:

Que para tomar parte en la indicada subasta deberán consignar los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, con anterioridad al acto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de seis mil pesetas, que es el tipo de subasta, por que en dicha cantidad han sido tasados los bienes.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes; y que el remate podrá realizarse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Hilario Dago.—El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—11.649)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de don Venerable Gil Martín, representado por el Procurador don Francisco Javier del Corral, contra Casa «Turnal», sobre pago de tres mil pesetas de principal, gastos, intereses y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de los bienes embargados, que son los siguientes:

Una máquina fresadora automática, marca «Jarve» A, sin número, tasada en veinte mil pesetas.

Una máquina pulidora de un H., marca «Azlor», motor número V-127-220, tasada en siete mil quinientas pesetas.

Total, veintisiete mil quinientas pesetas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso tercero, se ha señalado la hora de once de la mañana del día veinticinco de agosto próximo, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta el precio de tasación, o sea la cantidad de veintisiete mil quinientas pesetas, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento de indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Las referidas máquinas se encuentran depositadas en la Casa «Turnal», calle del Barco, número veinticuatro, en poder de don Manuel Chamorro Traseiro.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, José Cabello.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Juan Pérez de la Ossa.

(A.—11.647)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don Luis Tejuca del Cueto, Juez municipal propietario del Juzgado municipal número tres, de los de esta capital.

Hago saber: Que en ejecución de la sentencia dictada en los autos de proceso de cognición seguidos en dicho Juzgado a instancia del Procurador don Joaquín Aicúa González, en nombre y representación de don Eduardo Bruguera Gotas, contra don Pedro Ramos Corrochano, sobre pago de pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los siguientes bienes embargados al demandado:

Una máquina de escribir «Invicta», G. 3.368, por setecientos cincuenta pesetas.

Tres heladoras de mano de quince litros de capacidad, por seiscientos pesetas.

Trescientos mil tapones de corcho, surtidos (media botella, cuarto y un octavo, garrafa arroba, media y un cuarto de arroba), por cuatro mil pesetas.

Total, cinco mil trescientas cincuenta pesetas.

Estos bienes han sido valorados en las figuradas cinco mil trescientas cincuenta pesetas, que sirve de tipo a la subasta, que se celebrará el próximo día doce de agosto y hora de las doce y treinta, en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal número tres, sito en la calle de Serrano, número noventa y ocho, piso primero; previniéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

Que para tomar parte en la subasta deberán los mismos consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento adecuado al efecto, el diez por ciento de dicha suma tipo.

Estos bienes están depositados en la casa número uno de la calle de Juanelo, de esta capital, en poder del demandado don Pedro Ramos Corrochano.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario (ilegible).—El Juez municipal, Luis Tejuca del Cueto.

(A.—11.643)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don José María Trujillo Espinosa, Juez municipal del número diez, de esta Villa,

Hago saber: Que en el expresado Juzgado se sigue proceso de cognición bajo el número sesenta y ocho, de mil novecientos cuarenta y siete, a instancia del Procurador don Federico Dema e Ilurre, en nombre de don Felipe Sánchez Salvá, contra don Miguel Arriaga Vergara y don Ricardo Colmenero Toscano, sobre resolución de contrato, habiéndose dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del siguiente tenor literal:

Sentencia

En la villa de Madrid, a doce de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El señor don José Antonio Pérez Torreblanca, Juez municipal

interino del número diez, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Felipe Sánchez Salvá, representado por el Procurador don Federico Dema e Ilurre y defendido por el Letrado don Joaquín Codornú, y de otra, como demandados, don Miguel Arriaga Vergara y don Ricardo Colmenero Toscano, mayores de edad, vecinos de esta capital, declarado el primero en rebelde, sobre resolución de contrato; y

Fallo

Que estimando la demanda deducida por el Procurador don Federico Dema e Ilurre, en nombre de don Felipe Sánchez Salvá, contra don Miguel Arriaga Vergara y don Ricardo Colmenero Toscano, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del cuarto entresuelo número uno, hoy primero, de la finca número sesenta de la calle de Don Ramón de la Cruz, que tomó en arrendamiento don Miguel Arriaga Vergara con fecha veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y tres; apercibiendo al expresado don Miguel Arriaga Vergara y al otro demandado, don Ricardo Colmenero Toscano, que si dentro del término de seis meses que se les concede no queda libre y a disposición del actor el mencionado cuarto, se procederá a su lanzamiento; con expresa imposición de las costas a los demandados.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Antonio Pérez Torreblanca (rubricado).

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez municipal que la suscribe, en el mismo día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública.

Y con el fin de que tenga lugar la notificación de la sentencia de referencia al demandado don Miguel Arriaga Vergara, que se halla en ignorado paradero, y al mismo tiempo el emplazamiento de dicho señor para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de primera instancia número diez, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso segundo, a hacer valor sus derechos, si le conviniere, en virtud de la apelación que contra la mencionada sentencia ha interpuesto la parte actora, libro el presente en Madrid, a veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Antonio Giménez.—El Juez municipal, José María Trujillo Espinosa.

(A.—11.648)

Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 15

En el expediente de juicio verbal de faltas número 235, de 1949, seguido en este Juzgado contra Fernando Crespo Rubiano, rebelde, por lesiones por mordedura de perro, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 21 de julio de 1949.—El Juzgado municipal número 15, de esta capital, paseo del Prado, número 30, constituido por don Jesús Nieto García, Juez municipal sustituto, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones por mordedura de perro, contra Fernando Crespo Rubiano, rebelde,

Fallo.—Que debo condenar y condeno al denunciado rebelde Fernando Crespo Rubiano a la pena de 25 pesetas de multa, reprobación privada y al pago de las costas todas del presente juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Nieto (rubricado).

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación al denunciado rebelde Fernando Crespo Rubiano se expide la presente en Madrid, a 26 de julio de 1949.

(B.—3.827)

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 280, de 1949, seguido en este Juzgado contra José Blanco Feijóo, rebelde, y Nicanor Pérez, por hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 21 de julio de 1949.—El Juzgado municipal número 15, de esta capital, paseo del Prado, número 30, constituido por don Jesús Nieto García, Juez municipal sustituto, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra José Blanco Feijóo, rebelde, y Nicanor Pérez García,

Fallo.—Que debo condenar y condeno al denunciado rebelde José Blanco Feijóo a la pena de quince días de arresto, pago por indemnización de 35 pesetas, y al pago de las costas todas del presente juicio, y que debo absolver y absuelvo libremente al otro denunciado Nicanor Pérez García.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Nieto. (Rubricado.)

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación al denunciado rebelde José Blanco Feijóo se expide la presente en Madrid, a 26 de julio de 1949.

(B.—3.828)

JUZGADO NUMERO 20

Don Eduardo Torres Ruiz, Juez de primera instancia e instrucción, en funciones de Juez municipal número 20, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 706, de 1948, por estafa, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En Madrid, a 6 de julio de 1949.—Don Eduardo Torres Ruiz, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas en este Juzgado contra Paulina Andrés Guarido, por estafa, y en las que es parte el Ministerio Fiscal,

Fallo.—Que debo condenar y condeno a la denunciada Paulina Andrés Guarido a la pena de dos días de arresto y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Torres Ruiz.

(G. C.—2.888) (B.—3.878)

Don Eduardo Torres Ruiz, Juez de primera instancia e instrucción, en funciones de Juez municipal número 20, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 135, de 1949, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice:

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo libremente a Domingo Saguar, declarando de oficio las costas de este juicio, cuyas actuaciones se archivarán tan pronto sea firme esta resolución.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Torres (rubricado).

(G. C.—2.887) (B.—3.879)

Don Eduardo Torres Ruiz, Juez de primera instancia e instrucción, en funciones de Juez municipal número 20, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 188, de 1949, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En Madrid, a 7 de julio de 1949.—Don Eduardo Torres Ruiz, Juez municipal número 20, de Madrid, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre R. E. N. F. E. y

José Garrido Jiménez, por estafa, y en las que es parte el Ministerio Fiscal,

Fallo.—Que debo condenar y condeno a José Garrido Jiménez a la pena de dos días de arresto, que cumplirá en la prisión correspondiente; treinta pesetas de indemnización, a la R. E. N. F. E., y pago de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Torres (rubricado).

(G. C.—2.886) (B.—3.880)

Don Eduardo Torres Ruiz, Juez de primera instancia e instrucción, en funciones de Juez municipal número 20, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 116, de 1949, por lesiones, contra Bernardino Céspedes, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 13 de julio de 1949.—Don Eduardo Torres Ruiz, Juez municipal número 20, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas en este Juzgado entre partes: de una, y como denunciante, Víctor Villar, y de otra, y como denunciado, Bernardino Céspedes Viso, en las que es parte el Ministerio Fiscal,

Fallo.—Que debo condenar y condeno al denunciado Bernardino Céspedes Viso a la pena de dos días de arresto y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Torres (rubricado).

(G. C.—2.885) (B.—3.881)

CHAMARTIN DE LA ROSA

En el juicio de faltas núm. 910, de 1948, sobre lesiones, contra Isidoro Rodríguez García, de treinta y tres años, casado, maquinista de imprenta, hijo de Francisco y de Encarnación, que vivió últimamente en la calle de Municipio, número 8, Barrio Ideal, cuyo actual paradero se ignora, se ha dictado sentencia en 15 de julio de 1949 condenando al mismo a la pena de 100 pesetas, con arresto subsidiario de diez días en caso de insolvencia por su impago; a reprensión privada y al pago de las costas originadas en el presente juicio, acordándose la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que le sirva de notificación en forma.

(G. C.—2.856) (B.—3.800)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 4

Laguna Hijosa (Angel), de cincuenta y siete años, hijo de Feliciano y de Antonia, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Vicálvaro, núm. 3, barrio de la Elipa, comparecerá el día 20 de agosto, a las once horas del mismo, ante el Juzgado municipal núm. 4, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 3, primero, con el fin de proceder a la celebración del juicio de faltas núm. 371, de 1949, por hurto.

(B.—3.890)

Cantero Navarro (Paula), de cuarenta años, hija de Ramón y de Felipa, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Zaragoza, núm. 11, comparecerá el día

20 de agosto ante el Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 3, segundo, con el fin de proceder a la celebración del juicio de faltas núm. 253, de 1949, por riña y lesiones, contra la misma y otros.

(B.—3.891)

Araoz Monge (Fernando), de treinta años, hijo de Pedro y Leonor, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá dentro del término de tercero día, contado desde el siguiente en que se publique el presente, ante el Juzgado municipal núm. 4, de esta capital, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 3, segundo, con el fin de que haga efectiva la multa y costas a que fué condenado en juicio de faltas núm. 157, de 1949, por hurto, contra el mismo.

(B.—3.886)

Martínez Sánchez (Luis), hijo de Eusebio y María, domiciliado últimamente en el pueblo de Ontecilla (Cuenca), comparecerá ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 3, segundo, dentro del término de tercero día, contado desde el siguiente en que se publique el presente, con el fin de que haga efectivas la indemnización y costas a que fué condenado en el juicio de faltas núm. 166, de 1949, por hurto.

(B.—3.885)

JUZGADO NUMERO 5

Pablo Ferris Cuelis, de treinta y cuatro años de edad, soltero, hijo de Julián y de Dolores, natural de Chamartín de la Rosa (Madrid), domiciliado últimamente en la calle de San Enrique, núm. 16, Chamartín de la Rosa (Madrid), se le cita para que el día 20 de agosto, y hora de las nueve y media de su mañana, comparezca ante el Juzgado municipal núm. 5, de esta capital, sito en el paseo del Prado, número 30, a celebrar el juicio de faltas número 557, de 1948.

(B.—3.817)

Antonio Pereda Vivancos, de treinta y ocho años de edad, soltero, hijo de Antonio y Dolores, natural de Lodosa (Navarra), de profesión jornalero, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Mediodía Grande, núm. 12, se le cita para que el día 20 de agosto, y hora de las nueve y treinta de su mañana, comparezca ante el Juzgado municipal núm. 5, de esta capital, sito en el paseo del Prado, núm. 30, a celebrar el juicio de faltas núm. 256, de 1949.

(B.—3.896)

Nieves Palacio Andrés, de veintiocho años de edad, soltera, sin profesión especial, hija de Julián y Florencia, natural de Tres Casas (Segovia), domiciliada últimamente en la calle de Nicasio Gallego, número 6, bajo derecha, de esta capital, se le cita para que el día 20 de agosto, y hora de las nueve y media, comparezca ante el Juzgado municipal núm. 5, de esta capital, sito en el paseo del Prado, número 30, a celebrar el juicio de faltas número 247, de 1949.

(B.—3.895)

María Rodríguez del Pozo, de treinta años de edad, casada, hija de Román y de María, natural de Valladolid, sin profesión especial, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Narváez, 11, piso tercero, se le cita para que el día 3 de septiembre, y hora de las nueve y treinta, comparezca ante el Juzgado municipal núm. 5, de esta capital, sito en el paseo del Prado, núm. 30, a celebrar el juicio de faltas núm. 229, de 1949.

(B.—3.894)

JUZGADO NUMERO 7

Juicio de faltas núm. 399, de 1949.—Adrián Calvo (Francisca), hija de Francisco y de María, y domiciliada últimamente en la calle de la Magdalena, número 20, comparecerá ante el Juzgado mu-

nicipal núm. 7, de esta capital, situado en la calle del Amor de Dios, núm. 1, el día 22 de septiembre, y hora de las once de su mañana, a celebrar juicio de faltas por lesiones, contra María Calvo Sánchez.

(B.—3.917)

Juicio de faltas núm. 261.—Martín González (Agueda), hija de Gabino y de Agueda, domiciliada últimamente en la calle de Sil, núm. 50, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 7, de esta capital, situado en la calle del Amor de Dios, núm. 1, el día 22 de septiembre, y hora de las once de su mañana, a celebrar juicio de faltas por intento de estafa, contra Antonia Saavedra y Carmen Redondo.

(B.—3.916)

Juicio de faltas núm. 261.—Redondo Rodríguez (Carmen), hija de Baltasar y de Marcelina, y domiciliada últimamente en la calle de Embajadores, núm. 151, comparecerá ante el Juzgado municipal número 7, de esta capital, situado en la calle del Amor de Dios, núm. 1, el día 22 de septiembre, y hora de las once de su mañana, a celebrar juicio de faltas por intento de estafa, contra la misma y Antonia Saavedra.

(B.—3.915)

Juicio de faltas núm. 220.—Martínez Pascual (Julio), hijo de Mariano y de Cándida, domiciliado últimamente en la calle de López de Hoyos, núm. 127, comparecerá ante el Juzgado municipal número 7, de esta capital, situado en la calle del Amor de Dios, núm. 1, el día 22 de septiembre, y hora de las once de su mañana, a celebrar juicio de faltas por daños, contra Enrique Rodríguez Vázquez.

(B.—3.914)

Juicio de faltas núm. 399.—Calvo Sánchez (María), hija de Pedro y de Sebastiana, domiciliada últimamente en la calle de la Magdalena, núm. 20, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 7, de esta capital, situado en la calle del Amor de Dios, núm. 1, el día 22 de septiembre, y hora de las once de su mañana, a celebrar juicio de faltas por lesiones, contra la misma.

(B.—3.913)

Juicio de faltas núm. 261.—Saavedra García (Antonía), hija de Ramón y de María, y domiciliada últimamente en la calle de Embajadores, núm. 130, comparecerá ante el Juzgado municipal número 7, de esta capital, situado en la calle del Amor de Dios, núm. 1, el día 22 de septiembre, y hora de las once de su mañana, a celebrar juicio de faltas por intento de estafa, contra la misma y María Redondo.

(B.—3.884)

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas núm. 347, seguido por lesiones, contra Rosina Echevarría Bono y José Luis Buesa Gómez, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, el día 10 de septiembre, a las diez y media horas del mismo, a cuyo acto se cita a los indicados anteriormente, que se encuentran en ignorado paradero, para que comparezcan provistos de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—3.889)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRESA PROVINCIAL
PASO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52
TELEFONO 25 32 02